



COPIA AUTENTICADA

[Signature]
SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 29-2014-02.00

Lima, 24 FEB. 2014

VISTO:

La autorización de Gerencia General, de fecha 20 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2012-02.00, de fecha 11 de abril de 2012, se encargó a la señora Bernita del Rocío Pérez Rojas, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerenta de la Gerencia Zonal Iquitos, sin perjuicio de continuar atendiendo su cargo de origen;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 10-2014-02.00, de fecha 31 de enero de 2014, se dio por concluido el encargo antes indicado, debido al descanso vacacional del que haría uso la señora Bernita del Rocío Pérez Rojas, generado por su cargo de origen; y teniendo en cuenta que el puesto debía ser encargado a otra persona, no es procedente efectuar encargo sobre un puesto que viene siendo ejercido bajo esa misma modalidad;

Que, al concluir el descanso vacacional de la señora Bernita del Rocío Pérez Rojas, es voluntad administrativa del SENCICO, que dicha trabajadora continúe ejerciendo las funciones y responsabilidades del cargo de Gerenta de la Gerencia Zonal Iquitos, tal como lo propone el Departamento de Recursos Humanos en el Informe N° 118-2014-07.04, de fecha 20 de febrero de 2014, que aprueba el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas en el Memorando N° 091-2014-07.00 de fecha 24 de febrero de 2014;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, siendo ello así, a fin de garantizar la continuidad de las actividades del SENCICO para el cumplimiento de sus fines, así como para el óptimo desempeño de las funciones del cargo antes indicado; resulta pertinente encargar nuevamente a la señora Bernita del Rocío Pérez Rojas, contratada bajo el régimen laboral



COPIA AUTENTICADA


SERGIO HERMÉS ALVÁN GABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de confianza de Gerenta de la Gerencia Zonal Iquitos, Categoría J3, a partir del 21 de febrero de 2014, hasta que se designe al titular, sin perjuicio de continuar atendiendo su cargo de origen;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal y del Gerente General;

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, a partir del 21 de febrero de 2014, a la señora Bernita del Rocío Pérez Rojas, contratada bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerenta de la Gerencia Zonal Iquitos, Categoría J3, cargo de confianza, hasta que se designe al titular; sin perjuicio de continuar atendiendo su cargo de origen.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar la diferencia generada entre la Remuneración Básica de la trabajadora y la correspondiente al puesto materia del encargo; por lo que a su conclusión quedará sin efecto el derecho a percibir aquel mayor ingreso.


ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


LUIS ARTURO N. RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo de SENCICO

